



Resolución Administrativa

Nº 081 – 2020 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 11/07/2020

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 35286 - 2020, presentado por la Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ECOMIN S.R.L., sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deberá de tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto la Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ECOMIN S.R.L., ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado “Planta de Lavado de Sílice de la Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Lloclapampa, Distrito de Lloclapampa – Jauja – Junín”, que plantea utilizar el recursos hídrico proveniente de la quebrada Pucquallacco con fines mineros, ubicado en el distrito de Lloclapampa, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, según el Informe N° 026-2020-ANA-AAA X MANTARO – ALA MANTARO-AT/RAVA, de fecha 10.07.2020, de la Administración Local de Agua Mantaro, concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 correspondiente; del análisis realizado se colige que el estudio deberá de elaborarse en un plazo de cuatro (04) meses, recomendando autorizar la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el distrito de Lloclapampa, provincia de Jauja, departamento de Junín;



Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ECOMIN S.R.L., la Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines mineros en el marco del proyecto “Planta de Lavado de Sílice de la Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Llocllapampa, Distrito de Llocllapampa – Jauja – Junín”, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01

Razón Social	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés (estudio)					
				Política			Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS 84)		Altitud (m.s.n.m)
		Tipo	Nombre	Dist.	Prov.	Dpto.	Este (m)	Norte (m)	
Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ECOMIN S.R.L.	Cuenca rio Mantaro código 4996	Quebrada	Pucquallacco	Llocllapampa	Jauja	Junín	431 805.0	8 690 813.0	3 832.0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cuatro (04) meses, contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO TCUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Empresa Comercializadora de Minerales No Metálicos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ECOMIN S.R.L., hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. **Julio Cesar Vicente Milla**
ADMINISTRADOR